254

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario Laboral, No. 11001310501520170054800, informando que la apoderada de la parte actora dio cumplimiento a lo ordenado en providencia del 23 de enero de 2022 (fls. 223 a 251). Sírvase proveer.

La Secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

INCORPORAR al plenario las constancias de envío de la notificación por aviso, remitidas a los demandados POWERDATA S.A.A., JAIME DE JESUS BARCO SIERRA, ANDREA ROBLEDO LONDOÑO y PABLO ANDRES VILLADA GAUCHA a los respectivos correos electrónicos, obrante a folios 223 a 251, para los fines pertinentes.

Ahora bien, como quiera que los demandados POWERDATA S.A.A., JAIME DE JESUS BARCO SIERRA, ANDREA ROBLEDO LONDOÑO y PABLO ANDRES VILLADA GAUCHA, recibieron tanto el citatorio como el aviso de notificación de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P., pero no comparecieron al proceso, conforme a los múltiples pronunciamientos que sobre el tema ha proferido la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá D.C., referentes a las nulidades procesales que ha declarado por la no aplicación de lo consagrado en el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S., este Despacho ordena, en cumplimiento a lo previsto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S., designar como Curador Ad Litem (defensor de oficio) de los demandados POWERDATA S.A.A., JAIME DE JESUS BARCO SIERRA, ANDREA ROBLEDO LONDOÑO y PABLO ANDRES VILLADA GAUCHA, con quien se continuará el proceso, al Doctor LIBER ANTONIO LIZARAZO PÉREZ, identificado con C.C. No. 79.686.355 de Bogotá y T.P. No. 140.734 del C.S. de la J.

LÍBRESE TELEGRAMA al abogado a la Calle 12 B N° 8ª - 03, oficina 404 de Bogotá, informándole su designación y advirtiéndole lo dispuesto en la norma referida.

Así mismo, conforme lo consagrado en los artículos 293 y 108 del C.G.P., se ordena el emplazamiento de POWERDATA S.A.A., JAIME DE JESUS BARCO SIERRA, ANDREA ROBLEDO LONDOÑO y PABLO ANDRES VILLADA GAUCHA., a través de la publicación del respectivo listado en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, preferiblemente a través de los periódicos El Espectador o El Nuevo Siglo.

Efectuada dicha publicación, por secretaria, procédase a dar cumplimiento a lo consagrado en el inciso 5º del artículo 108, relacionado con la remisión de una

comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas que administra el Consejo Superior de la Judicatura.

Efectuado lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho para resolver lo pertinente frente a las contestaciones allegadas por los demandados JUAN CARLOS MONTOYA BENITEZ (fls. 115 a 134) y FRANCISCO JULIÁN MEDINA MORA (Fls. 198 a 206).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **08 OCTUBRE DE 2020**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **60**

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SVR